

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN CUARTA

En virtud de lo acordado en los presentes autos de recurso de casación que, bajo el número 8/4421/1999, se sigue en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, del que es parte recurrente don Germán Nortes Ruiz, contra sentencia de 31 de marzo de 1999, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y del que es parte recurrida la Administración del Estado, se notifica al recurrente don Germán Nortes Ruiz el auto de fecha 28 de diciembre de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación interpuesto por don Germán Nortes Ruiz, contra sentencia de 31 de marzo de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los autos número 2.377/96, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas, sin hacer expresa imposición de costas. Lo acuerdan y firman los excelentísimos señores anotados al margen.»

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente don Germán Nortes Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2002.—María José Oliver Sánchez.—43.082.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

##### Edicto

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares,

Con fecha 9 de noviembre de 2000 se ha dictado providencia por la que se admite la demanda incidental sobre nulidad de la escritura de dación en pago realizada por la quebrada «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», a favor de «Cerámicas Arribas, Sociedad Limitada», siendo también demandados «Grupo de Asesoramiento y Transacciones Financieras, Sociedad Anónima»; «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», y «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», acordándose el emplazamiento de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a dicha demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Dado el desconocido paradero de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», practíquese el

emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, se expide el presente en Alcalá de Henares a 4 de marzo de 2002.—El/La Secretario.—42.954.

#### MADRID

##### Edicto

En los autos 41/1999 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00437/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 41/1999.

En Madrid, a 19 de octubre de 2000.

El ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 41/1999, a instancia de Sears Clothing Limited, representado por el Procurador don Fernando Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla, contra Wallys, Agointorg Ltd. y Meulebroeck-Buyse, se procede a dictar la presente resolución:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Sears Clothing Limited, contra Agointorg Ltd., N. V. Meulebroeck-Buyse, Naamloze Vennootschap, habiendo desistido la actora respecto a Agointorg Ltd. y, en su consecuencia, declaro que la marca número R 350.176 «Sallys», concedida para la clase 25 del Nomenclátor Internacional de Marcas se encuentra caducada por no haber sido utilizada por su titular y/o titulares durante un período ininterrumpido de cinco años, habiendo de estar, en materia de costas, al tenor del fundamento segundo de esta resolución.

Firme que sea la presente librese mandamiento a la Oficina Española de Patentes y Marcas para la cancelación de la citada marca.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

##### Auto

En Madrid a 13 de noviembre de 2000 se dictó auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva: Se aclara la sentencia de fecha 19 de octubre de 2000, en el sentido expresado en el razonamiento jurídico de esta resolución, en el sentido de incluir en su parte dispositiva donde dice: «... contra Agointorg Ltd., N. V. Meulebroeck-Buyse, Naamloze Vennootschap ...» incluir «y Wallys Internacional Naamloze Vennootschap», dejando subsistente el resto.

Y para que sirva de notificación al codemandado «Agointorg Ltd.», se expide el presente en Madrid a 9 de septiembre de 2002.—El Secretario.—42.958.

#### MURCIA

##### Edicto

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de juicio ejecutivo 679/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco de Alicante, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, contra don Ginés Navarro Martínez, doña Concepción Parra Campillo y «Materiales de Construcción Ginés Navarro, Sociedad Anónima», en reclamación de 454.113,56 euros de principal más otras 90.151,82 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

Rústica.—En el término de Mazarrón, Diputación de Balsicas, tierra secano monte a pastos, paraje Los Salados, con una cabida de 1 hectárea, 67 áreas 70 centiáreas. Linda: Norte, tierras de herederos de don Ginés Moreno Zamora; este y sur, herederos de don Juan Moreno Piarri, y oeste herederos de don Eusebio Navarro. Inscrita en el libro 54, folio 138, finca número 20.528 del Registro de la Propiedad de Mazarrón—Totana. Su valor a efectos de subastas es de 10.000.000 de pesetas equivalentes a 60.101,21 euros.

Finca rústica.—Situada en término municipal de Mazarrón, Diputación de Balsicas compuesta de tierra secano monte a pastos paraje los Salados que tiene de cabida 1 hectárea 67 áreas 70 centiáreas, y linda: Al norte, tierra de herederos de don Ginés Moreno Zamora; este y sur, herederos de don Juan Moreno Piarri, y oeste, herederos de don Eusebio Navarro. Inscrita al tomo 965, libro 208, folio 235 vuelto, finca 13.608. Valorada a efectos de subastas 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas).

Medio indivisa de rústica en término de Mazarrón, paraje de la Hoya de los Morenos y sitio del Cañarico, Diputación Balsicas, con una cabida de 1 hectárea 67 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, don Juan Hernández Izquierdo; sur y oeste, el mismo, y este, tierra de monte. Inscrita al libro 129, tomo 619, folio 217, finca 7.702 registro de Mazarrón. Valorada a efectos de subastas en 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas).

Rústica.—En el término de Mazarrón, Diputación de Balsicas, paraje de la Hoya de la Moreras, sitios llamados de la casa del Barranco, de cabida 4 hectáreas 85 áreas 50 centiáreas 85 decímetros cuadrados. Linda: Norte y este, ramblizo del collado y tierras propiedad del estado; sur, herederos de don Ginés Moreno Zamora, y oeste, los mismos y los de don José Moreno Zamora. Contiene dentro de sus límites una casa de tejado cerrado, con una pequeña sala en alto, que ocupa la superficie edificada de 235 metros cuadrados. Tiene derecho a perpetuidad a la mitad del pozo de agua manantial que existe enclavado dentro de la porción de la finca de herederos de don Ginés Moreno Zamora. Inscrita al libro 302, tomo 1258, folio 94 vuelto, finca registral 25.238 del Registro de Mazarrón. Valorada a efectos de subastas en 198.333,99 euros (33.000.000 de pesetas).

La subasta se celebrará el próximo día 12 de noviembre, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en edificio «Dimovil», avenida Juan Carlos I, sin número, Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades antes reseñadas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría da este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», agencia número, cuenta número 3.085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan

licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

Undécimo.—En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Murcia, 2 de septiembre de 2002.—El Secretario.—43.662.

#### OVIEDO

##### *Edicto*

Doña Emma María Rodríguez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 614/02, he tenido

por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Líder Informática, Sociedad Anónima», parque número 14, 2.º, Llanera, habiendo designado como Interventor judicial a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Oviedo, 31 de julio de 2002.—El/La Secretario.—42.957.

#### TARRAGONA

##### *Edicto*

Doña Elena Mayor Rodrigo, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Instrucción número 4 de Tarragona (antiguo CI-10),

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 477/2001, procedimiento sobre extravío de valores instado por el/la Procurador/a señor/a Carrera, en nombre e interés de «Afrip, Sociedad Limitada», quien formuló denuncia de extravío de los cheques que a continuación se describe:

Cheque bancario de La Caixa, número 1.065.882-4 7501-4, al portador, por importe de 10.193,17 euros.

Cheque bancario de La Caixa, número 1.065.881-3 7501-4, al portador, por importe de 63.707,28 euros.

Cheque bancario de Caixa Tarragona, número 0.068.682-0, código de identificación 7500-3, a nombre de «Afrip, Sociedad Limitada», por importe de 52.889,07 euros.

Cheque bancario de Caja Madrid, número 9.779.442-3, código de identificación 7108-3, a nombre de «Afrip, Sociedad Limitada», por importe de 10.704.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Tarragona, 16 de septiembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—42.953.